

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LO SUCESIVO "BANCO SABADELL" O EL "BANCO", POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DATOS CONSTAN EN LA SOLICITUD DE ESTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO, EL "CLIENTE", Y CONJUNTAMENTE CON BANCO SABADELL, EN LO SUCESIVO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

1. Declara Banco Sabadell, a través de su(s) representante(s) que:
 - a. Es una institución de crédito legalmente constituida y organizada conforme a las leyes mexicanas, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actuar como institución de banca múltiple.
 - b. Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en términos del presente Contrato, sin que le hayan sido modificadas o limitadas en forma alguna.
 - c. El Contrato aquí previsto se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) llevado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con número de inscripción: 14109-440-026117/03-00246-0121
 - d. Tiene su domicilio en Miguel de Cervantes Saavedra 193, Piso 15, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México.
 - e. Hizo del conocimiento del Cliente que: (i) tiene el derecho innegable de contratar cualquier producto o servicio ofrecido por el Banco con cualquier tercero; y (ii) Banco Sabadell no condiciona la contratación de alguno de esos productos o servicios a la previa contratación de otro.

2. Declara el Cliente, a través de su(s) representante(s) que:
 - a. Tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y reconoce como suyos los datos asentados en la Solicitud. Asimismo, acepta que Banco Sabadell podrá, en cualquier momento, verificar la autenticidad de los datos ahí asentados y, en consecuencia, actualizarlos en su expediente.
 - b. En caso de que el Cliente sea:
 - b.1 PERSONA MORAL MEXICANA: (i) es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público que le corresponde; (ii) su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para comparecer a la firma del presente Contrato, facultades que no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y, por tanto, para obligarlo en los términos que aquí se establecen; y (iii) se encuentra en cumplimiento con sus obligaciones de carácter fiscal.
 - b.2 PERSONAL MORAL EXTRANJERA: (i) es una sociedad debidamente constituida y que ha obtenido las autorizaciones correspondientes para ejercer actos de comercio y actividades empresariales dentro del territorio nacional; (ii) su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para comparecer a la firma del presente Contrato, facultades que no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y, por tanto, para obligarlo en los términos que aquí se establecen; (iii) se encuentra en cumplimiento con sus obligaciones de carácter fiscal.
 - c. El Banco hizo de su conocimiento antes de su firma: (i) el contenido de este Contrato, incluyendo la Solicitud, Carátula, Anexo de Comisiones y Anexo de Disposiciones Legales Aplicables (que forman parte integrante del mismo), (ii) los cargos, las comisiones, los conceptos, los importes, y/o gastos que se generan por su celebración y operación, así como (iii) el CAT (según se define más adelante) correspondiente para el caso de que el importe del crédito sea menor al equivalente a 900,000 (novecientas mil) Unidades de Inversión (UDI) de conformidad con las disposiciones de Banco de México que resulten aplicables.
 - d. Los recursos que utilizará para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente a Banco Sabadell en términos de este Contrato son de origen lícito.
 - e. Los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero, es decir, no existe o existirá un beneficiario final.
 - f. Para la celebración del presente Contrato no requiere de algún tipo de autorización gubernamental o de cualquier otro tipo, en adición a las que, en su caso, se encuentren obtenidas.
 - g. Está interesado en celebrar el presente Contrato con Banco Sabadell, mismo que le fue explicado, por lo que manifiesta conocer y entender su contenido plenamente.
 - h. Su domicilio es el señalado en la Solicitud.

Cláusulas

Capítulo I Definiciones

Primera. Definiciones. Las Partes acuerdan que para efectos del presente Contrato los conceptos que a continuación se indican tendrán el siguiente significado, ya sea en singular o en plural:

Anexo de Comisiones: es el documento que forma parte integrante del presente Contrato, en el cual se precisan los montos de las comisiones que Banco Sabadell podrá cobrar al Cliente en términos de la cláusula Décima Cuarta siguiente, mismo que se entrega al Cliente.

Anexo de Disposiciones Legales Aplicables: es el documento que contiene la transcripción de los preceptos legales a los que se hace referencia en el presente Contrato, mismo que se entrega al Cliente y que forma parte integrante del Contrato.

Banca Electrónica: es el canal por medio del cual el Cliente puede realizar operaciones financieras a través de Medios Electrónicos.

Banco Sabadell: significa Banco Sabadell, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

Carátula: es el formato que incluye cierta información y condiciones relativas al producto objeto del presente Contrato, mismo que se entrega al Cliente y forma parte integrante del Contrato.

CETES: la última tasa anual de intereses de rendimientos equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días, o en caso que el término de dicho plazo caiga en día inhábil, de 26, 27 o 29 días (según corresponda), en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al presente Contrato la última tasa CETES que se haya dado a conocer en la última Fecha Límite de Pago.

CCP: Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional, tomando en consideración el último publicado en el Diario Oficial de la Federación previo a la última Fecha Límite de Pago.

Cliente: la persona moral que celebra el presente Contrato.

Contrato: es el Contrato contenido(s) en el presente instrumento en conjunto con la Solicitud, la Carátula, el Anexo de Comisiones y el Anexo de Disposiciones Legales Aplicables.

Costo Anual Total (CAT): el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito, calculado de conformidad con las disposiciones expedidas por el Banco de México. El CAT se señalará en la Carátula.

CONDUSEF: tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración I c. anterior.

Comisiones: cargos que el Banco cobrará al Cliente por los conceptos y montos expresamente señalados en la cláusula Décima Cuarta y en el Anexo de Comisiones del presente Contrato.

Cuenta Corriente. a los registros contables de cargo o abono que identifiquen las operaciones realizadas con las Tarjetas que se expidan en términos de este Contrato.

Día Hábil: es cualquier día, excepto los sábados, domingos y aquellos días en que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas a cerrar sus puertas en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Documento de Responsabilidades en Caso de Robo o Extravío: es el documento donde Banco Sabadell informa al Cliente el alcance de su responsabilidad en caso de robo o extravío de la Tarjeta, incluyendo el número telefónico para presentar el aviso respectivo.

Establecimientos: los proveedores de bienes, servicios o efectivo que aceptan como medio de pago la(s) Tarjeta(s).

Fecha de Corte: día del mes en que termina el período en el que se registran los movimientos efectuados en la Cuenta Corriente.

Fecha Límite de Pago: fecha máxima en que deberá hacerse el pago.

Firma Electrónica: elementos de identificación del Cliente para operar dentro de los sistemas del Banco, que lo identifica plenamente y equivale a su firma autógrafa.

Línea de Crédito: crédito en cuenta corriente asociado a la(s) Tarjeta(s), hasta por la cantidad que el Banco apruebe y comunique al Cliente por cualquier medio y/o se señale en los estados de cuenta.

Medios de Comunicación: se entiende en forma enunciativa al estado de cuenta, la Carátula, carteles, listas, folletos, tableros, o pizarrones visibles de forma ostensible en las Oficinas, el teléfono del Cliente, mensajes de texto (SMS) al número telefónico proporcionado por el Cliente, el centro de atención telefónica de Banco Sabadell, el Internet o el correo electrónico del Cliente, o cualquier otro que en lo futuro sea adicionado e informado por Banco Sabadell al Cliente.

Medios Electrónicos: son los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados.

Moneda Nacional o Pesos o Pesos Mexicanos: es la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Número de Identificación Personal o NIP: número que el Banco entregará en forma separada a la(s) Tarjeta(s), en el entendido que su uso en equipos o sistemas automatizados, constituirá la Firma Electrónica del Cliente (a través de los Tarjetahabientes) en ese medio, para todos los efectos legales que resulten conducentes.

Pago Mínimo: la cantidad que el Banco deberá requerir al Cliente en cada periodo de pago para que, una vez cubierta, el crédito se considere al corriente.

Portal: es el portal en la red mundial de Internet que Banco Sabadell tiene habilitado cuya dirección electrónica es: www.bancosabadell.mx.

RECA: tendrá el significado que se le atribuye en Declaración I, c. anterior.

Solicitud: es el formato que, firmado por el Cliente, contiene los datos generales del Cliente y demás información relativa al producto materia de este Contrato, a través del cual el Cliente manifestará su conformidad para la celebración del presente Contrato en términos del artículo 18 bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, por lo que no será necesaria la firma del Cliente al calce de este instrumento.

Oficina: es el establecimiento a través del cual Banco Sabadell presta servicios bancarios al público en general.

Tarjeta: tarjeta(s) plástica(s) emitida(s) por el Banco a nombre del(os) Tarjetahabiente(s), la(s) cual(es) son intransferible(s) y constituyen el único medio para disponer de la Línea de Crédito.

Tarjetahabiente: en singular o plural, es (son) la(s) persona(s) física(s) que el Cliente designe a través de los medios autorizados por el Banco e informados al Cliente para hacer uso de la Línea de Crédito a través de la(s) Tarjeta(s).

Terminal Punto de Venta (TPV): a los medios de acceso a una red de pagos con tarjeta, tales como dispositivos electrónicos, terminales, teléfonos móviles y programas de cómputo, operados por receptores de pagos para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a la Tarjeta.

TIIE: Tasa de Intercambio de Equilibrio.

Capítulo II

Del objeto del Contrato y disposición de la Línea de Crédito

Segunda. Apertura de la Línea de Crédito.

El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de un crédito, por lo que Banco Sabadell abre al Cliente una Línea de Crédito en Moneda Nacional hasta por el importe que determine Banco Sabadell y comunique al Cliente por cualquier medio y/o señale en los estados de cuenta.

El Cliente podrá hacer remesas o pagos en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiera hecho, quedando facultado, mientras el presente Contrato esté vigente y el Cliente se encuentre al corriente de sus obligaciones bajo el mismo, para disponer del saldo.

Dentro del límite del crédito otorgado no quedan comprendidos los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se originen con motivo del ejercicio de la Línea de Crédito.

Tercera. Aumento y disminución de la Línea de Crédito.

Banco Sabadell podrá aumentar el límite de la Línea de Crédito, siempre y cuando el Cliente cumpla con sus compromisos crediticios, para lo cual Banco Sabadell formulará una oferta al Cliente, debiendo manifestar el Cliente su aceptación expresa al aumento de la Línea de Crédito.

El Cliente también podrá solicitar al Banco el aumento del límite de la Línea de Crédito, quien previo análisis podrá autorizar o denegar esa solicitud.

El Banco podrá disminuir unilateralmente el límite de la Línea de Crédito abierta al amparo de este Contrato. La disminución se avisará a través de los Medios de Comunicación.

Cuarta. Plazo.

El plazo del Contrato será de un año contado a partir de la fecha de firma y será renovable anualmente en forma automática por periodos iguales de un año. No obstante, el presente Contrato seguirá surtiendo sus efectos a pesar de su terminación (por cualquier causa) mientras existan saldos insolutos o adeudos a cargo del Cliente.

Siempre y cuando el Cliente no hayan utilizado u operado el producto consignado en este Contrato, el Cliente contará con un periodo de gracia de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la formalización del presente, para darlo por terminado sin responsabilidad alguna, en cuyo caso, el Banco no podrá cobrar Comisión alguna derivada del mismo.

Quinta. Tarjetas.

El Cliente, por conducto del(los) Tarjetahabiente(s), podrá disponer del importe del crédito a través de la(s) Tarjeta(s). Banco Sabadell expedirá al(los) Tarjetahabiente(s) la(s) Tarjeta(s) solicitada(s) por el Cliente, misma(s) que podrá(n) ser para uso nacional y/o internacional a discreción de Banco Sabadell (situación que se indicará en la(s) Tarjeta(s) respectivas). El Cliente señalará de forma escrita a través de los formatos que ponga a su disposición Banco Sabadell, el nombre y datos del (los) Tarjetahabiente(s), quienes deberán acusar por escrito la recepción de la(s) Tarjeta(s) en los formatos indicados por Banco Sabadell.

El uso de la(s) Tarjeta(s) se entenderá como aceptación por parte del Cliente y los Tarjetahabientes a los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo. Serán aplicables a las disposiciones de la Línea de Crédito hechas en territorio nacional y en el extranjero todos los términos y condiciones previstos en este Contrato.

El otorgamiento de Tarjetas a los Tarjetahabientes no implica un nuevo crédito, sino que los mismos podrán utilizarlas (en conjunto) hasta por el límite de la Línea de Crédito concedida por Banco Sabadell al Cliente. El Cliente, en todo momento, podrá solicitar y/o registrar un determinado límite de crédito para alguna o todas de las Tarjetas asignadas a sus Tarjetahabientes, sin que éste exceda el límite de la Línea de Crédito conferida al Cliente. En caso que el Cliente no señale un monto límite, se entenderá que aplica (para la Tarjeta de que se trate) el límite de la Línea de Crédito concedida al Cliente, en el entendido que las disposiciones conjuntas que realicen todos los Tarjetahabientes no podrán exceder ese límite.

Los Tarjetahabientes no se considerarán obligados solidarios salvo que así expresamente lo manifiesten y firmen el documento que corresponda. No obstante, en caso que el Cliente deje de existir, ya sea por disolución, liquidación, conclusión de su duración o concurso mercantil, el Banco podrá exigir a cada uno de los Tarjetahabientes el pago correspondiente a las transacciones que hayan efectuado con la Tarjeta a partir de esa fecha.

Sexta. Entrega, activación, sustitución y retención de Tarjetas.

Banco Sabadell entregará a los Tarjetahabientes, previo acuse de recibido en los formatos que ponga a su disposición Banco Sabadell, las Tarjetas que hubiere emitido por instrucciones del Cliente.

Todas las Tarjetas deberán entregarse desactivadas y para su activación, el Tarjetahabiente respectivo deberá solicitarlo expresamente, a través del Portal (en caso de tener contratada la Banca Electrónica) u otros medios habilitados para ello por el Banco. No será procedente la realización de cargos en la cuenta respecto de Tarjetas no activadas conforme a lo anterior.

Banco Sabadell podrá asignar a cada una de las Tarjetas un NIP. Banco Sabadell entregará al Tarjetahabiente el NIP que le corresponda, en forma separada de la Tarjeta, el cual podrá ser modificado posteriormente por el Cliente conforme a las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por el Banco para esos efectos. El Banco solamente asignará y proporcionará el NIP para las Tarjetas que, en su caso, estén habilitadas para dar acceso a cajeros automáticos y/u

operaciones electrónicas, de acuerdo con las políticas del Banco.

En todo caso, el Cliente y los Tarjetahabientes expresamente reconocen y aceptan que las Tarjetas son de uso personal e intransferible y, además, que el NIP es confidencial. Los Tarjetahabientes respectivos serán responsables: (i) del uso, guarda y conservación de la Tarjeta desde el momento de su recepción; (ii) del uso, guarda y conservación del NIP desde el momento de su recepción; y (iii) para el caso de Tarjetas inteligentes (aquellas que llevan integrado el dispositivo electrónico o chip), de teclear directamente el NIP en la TPV. El Cliente será responsable frente al Banco por el incumplimiento de esas obligaciones a cargo de los Tarjetahabientes.

Las Tarjetas son propiedad de Banco Sabadell y éste se reserva el derecho de: (i) sustituirlas, subsistiendo respecto de las nuevas Tarjetas que se entreguen a los Tarjetahabientes, todos los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, traspasando el saldo de la Tarjeta sustituida, al número asignado a la nueva Tarjeta, o (ii) tanto de requerir al Cliente la devolución de las Tarjetas, como de retenerlas en cualquier momento, ya sea directamente en sus Oficinas, mediante cajeros automáticos (propios o de terceros) o por conducto de los Establecimientos.

Séptima. Disposición.

El Cliente por conducto del(los) Tarjetahabiente(s) podrá disponer del importe de la Línea de Crédito a través de la(s) Tarjeta(s). Por el uso de las Tarjetas, el Banco se obliga a pagar por cuenta del Cliente, los importes de las disposiciones que los Tarjetahabientes realicen como consecuencia o con motivo de:

1. La compra de bienes o la utilización de servicios en los Establecimientos.
2. Si lo permiten las políticas internas del Banco, el retiro de sumas de efectivo que haga el Cliente: (i) en las Oficinas de Banco Sabadell, de sus corresponsales bancarios o a través de las cajas registradoras o sistemas automatizados de los Establecimientos, y/o (ii) a través de los cajeros automáticos (propios o de terceros).
3. Si lo permiten las políticas internas del Banco, las transferencias de sumas de efectivo que haga el Cliente con cargo a la cuenta del crédito y abono a otras cuentas de depósito bancario de dinero o cuentas corrientes de créditos concedidos de las que el propio Cliente sea titular.
4. Las órdenes de compra de bienes o servicios que el Cliente dé o autorice por vía telefónica o por medios electrónicos a los Establecimientos, sin la presentación de la Tarjeta.

Se entenderá que la operación fue autorizada por el Cliente, cuando: (i) los bienes o servicios adquiridos se entreguen o presten, según corresponda, en el domicilio que éste tenga registrado con Banco Sabadell, (ii) se valide con la calve única para la transacción proporcionada por Banco Sabadell al Cliente, (iii) se utilicen sistemas de autenticación que garanticen que el Tarjetahabiente la autorizó, como los denominados "Verified by Visa" o "MasterCard Secure Code" o equivalentes autorizados por Banco de México, y/o (iv) a través de otros medios convenidos por Banco Sabadell con los Establecimientos, se verifique la identidad del Cliente.

5. La utilización de otras formas de disposición que Banco Sabadell establezca, autorice o acepte en el futuro.

Banco Sabadell pagará por cuenta del Cliente a los Establecimientos, ya sea directamente o a través de terceros, las sumas dinerarias de las disposiciones que correspondan al importe de los bienes o servicios vendidos y proporcionados por los Establecimientos al Cliente, incluyendo los respectivos impuestos, propinas y gastos diversos. Banco Sabadell cargará las disposiciones en la Cuenta Corriente en el momento en que los documentos que amparen las mismas sean presentados por los Establecimientos, los terceros de que se trate, o en el momento en que el Cliente hubiere realizado las disposiciones utilizando equipos automatizados, vía telefónica o mediante la transferencia entre cuentas, según sea el caso.

Para el caso en que Banco Sabadell así lo determine, para disponer de la Línea de Crédito, las Tarjetas deberán ser exhibidas en los Establecimientos, en las Oficinas de sus corresponsales bancarios. A solicitud de Banco Sabadell, de sus corresponsales bancarios y/o de los Establecimientos, el Cliente deberá presentar, además de la Tarjeta, una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Banco Sabadell no asume responsabilidad en caso de que otras instituciones o los Establecimientos se rehúsen a admitir el uso de las Tarjetas (por cualquier causa), o en caso de que no puedan efectuarse disposiciones por desperfectos o suspensión del servicio en equipos automatizados (Internet, entre otros), cajeros automáticos, sistemas telefónicos y/o electrónicos, entre otros.

Banco Sabadell es ajeno a las relaciones mercantiles o civiles existentes o que surjan entre el Cliente (y/o los Tarjetahabientes), por un lado y los Establecimientos, por otro, o entre el Cliente (y/o los Tarjetahabientes) y aquéllos a quienes se efectúen pagos por orden de éste y con cargo a la Línea de Crédito otorgada. Banco Sabadell no asumirá responsabilidad alguna por la calidad, cantidad, precio, garantías, plazo de entrega o cualesquiera otras características de los bienes o servicios que se adquieran en los Establecimientos mediante el uso de la(s) Tarjeta(s). Consecuentemente, cualquier derecho que llegare a asistir al Cliente por los conceptos citados, deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos Establecimientos.

En caso de bonificaciones o ajustes de precios, devolución de mercancías o cancelación de servicios, los Establecimientos no podrán hacer entrega de dinero en efectivo al Cliente. En tal virtud, el abono que, en su caso, proceda efectuar al saldo de la cuenta respectiva deberá ser solicitado por el Establecimiento que corresponda, en la inteligencia que, en tanto esa solicitud no se produzca y opere, el Cliente deberá pagar a Banco Sabadell el importe de la disposición de la Línea de Crédito que sea cargada en la cuenta de la respectiva Tarjeta.

El Cliente expresamente reconoce todas las disposiciones bajo la Línea de Crédito realizadas por los Tarjetahabientes haciendo uso de las Tarjetas.

Octava. Comprobantes de las disposiciones del crédito.

Banco Sabadell podrá cargar a la Cuenta Corriente, los importes derivados de las disposiciones bajo la Línea de Crédito, cuando:

1. Presenten la Tarjeta en los Establecimientos mediante TPV, a través de: (i) la suscripción de pagarés u otros documentos, (ii) documentos autorizados mediante el uso de dispositivos ópticos o electrónicos que produzcan la imagen digitalizada de la firma; o (iii) documentos que sean aceptados por Banco Sabadell, autorizados a través de medios electrónicos mediante el NIP.

2. Cuando el (los) Tarjetahabiente(s) presente(n) la Tarjeta en los Establecimientos y autorice(n) la operación en términos distintos a los señalados en el numeral 1 anterior, el monto de la operación no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 70 (setenta) Unidades de Inversión, ni 500 (quinientas) Unidades de Inversión por día;
3. No presenten la Tarjeta, pero hayan solicitado por vía telefónica o electrónica (Internet) a los Establecimientos la compra de bienes o servicios, siempre y cuando (i) los bienes o servicios adquiridos se entreguen o presten, según corresponda, en el domicilio que éste tenga registrado con Banco Sabadell, (iii) se utilicen sistemas de autenticación que garanticen que el Tarjetahabiente la autorizó, como los denominados "Verified by Visa" o "MasterCard Secure Code" o equivalentes autorizados por Banco de México, y/o (iv) a través de otros medios convenidos por Banco Sabadell con los Establecimientos, se verifique la identidad del Cliente.
4. Los intereses pactados y las Comisiones que resulten aplicables.

Novena. Reglas para las disposiciones en territorio nacional y en el extranjero.

Las disposiciones de la Línea de Crédito que se realicen en territorio nacional mediante el uso de las Tarjetas, serán documentadas invariablemente en Moneda Nacional. El Cliente por ningún motivo suscribirá pagarés o documentos denominados en moneda extranjera, cuando documente disposiciones o consumos efectuados dentro del territorio nacional.

En las disposiciones de la Línea de Crédito que se realicen en el extranjero mediante el uso de las Tarjetas, las sumas que el Cliente disponga fuera del territorio nacional se documentarán invariablemente en Moneda Nacional al tipo de cambio que corresponda. El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia del Peso en relación con el dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México: (i) determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo señalado en las disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México, y (ii) publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil siguiente.

Décima. Bases para operaciones en cajeros automáticos.

En caso que el Banco autorice el uso de las Tarjetas a través de cajeros automáticos (propios o de terceros), se estará a lo siguiente:

1. Para acceder a las operaciones realizadas a través de cajeros automáticos, los Tarjetahabientes deberán cumplir con los mecanismos y procedimientos de identificación establecidos por el Banco. El identificador de usuario del Medio Electrónico, que en este caso es el número de Tarjeta, es único para cada Tarjetahabiente y permite al Banco identificar todas las operaciones realizadas por el Tarjetahabiente a través del servicio de cajeros automáticos.
2. Posteriormente a la identificación, el Tarjetahabiente deberá digitar su NIP. **El Banco recomienda que el NIP no esté integrado por números consecutivos, idénticos y que no incluya números relacionados con fechas o datos personales que puedan llegar a ser conocidos por un tercero.** El Banco permitirá al Tarjetahabiente cambiar su NIP cuando así lo requiera.
3. El Cliente acepta que cuando los Tarjetahabientes intenten ingresar al servicio utilizando información incorrecta por 3 ocasiones consecutivas, así como cuando se abstenga de realizar operaciones a través del cajero automático por el periodo que el Banco determine, éste último podrá implementar procedimientos y mecanismos automáticos para bloquear el NIP, en consecuencia, solamente los Tarjetahabientes, según las políticas internas del Banco, podrán acceder a los procedimientos de desbloqueo y restablecimiento del mismo.
4. **El uso de cajeros automáticos, así como cualquier otra operación realizada a través de Medios Electrónicos, conlleva riesgos inherentes, tales como operaciones no autorizadas por los Tarjetahabientes, razón por la cual, en el uso de cajeros automáticos, los Tarjetahabientes deberán observar las medidas de seguridad informadas a través de los Medios de Comunicación o a través del mismo cajero automático.** Los Tarjetahabiente son responsables del uso del NIP, mismo que, es personal e intransferible y su composición en ningún caso se recomienda se dé a conocer a un tercero, de lo contrario, el Cliente deberá asumir el riesgo de operaciones no autorizadas, liberando al Banco de cualquier responsabilidad relacionada con lo anterior. El Cliente será responsable frente a Banco Sabadell de que los Tarjetahabientes cumplan con lo aquí señalado.
5. Banco Sabadell establecerá mecanismos y procedimientos de notificación al Cliente respecto de las operaciones realizadas y servicios prestados por el Banco a través de cajeros automáticos.
6. El uso de las Tarjetas en los cajeros automáticos se rige por lo dispuesto en el presente Contrato y por las instrucciones de operación en cajeros automáticos que el Cliente reciba de Banco Sabadell o de quien opere los cajeros automáticos.
7. Tratándose de disposiciones en efectivo con cargo a la Tarjeta, no será necesario que el Cliente (a través de los Tarjetahabientes) suscriba documento alguno, éstas serán totalmente válidas por la sola operación del cajero automático. Tratándose de consulta de saldos de la cuenta, la información que Banco Sabadell proporcione al Cliente (a través de los Tarjetahabientes) corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

Banco Sabadell se reserva, en todos los casos, el derecho de habilitar o deshabilitar las Tarjetas para darles acceso a los cajeros automáticos o de habilitar o deshabilitar los servicios y operaciones que el Cliente pretenda llevar a cabo a través de los cajeros automáticos.

Décima Primera. Restricción y denuncia.

Expresamente se conviene que Banco Sabadell podrá restringir el importe del crédito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el Contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue al Cliente de conformidad con lo previsto en la cláusula Trigésima Sexta del presente instrumento.

En caso de denuncia, el crédito se extinguirá en la parte que el Cliente no hubiere dispuesto, se dará por vencido anticipadamente el plazo pactado y el Cliente deberá pagar a Banco Sabadell de inmediato el importe de las sumas que haya dispuesto más las que le adeude por cualquier otro concepto.

Capítulo III
Obligaciones de pago a cargo del Cliente

Décima Segunda. Pago de capital e intereses.

El Banco a través del estado de cuenta, la Carátula y/o de cualquiera de los Medios de Comunicación, informará al Cliente su **Fecha de Corte y Fecha Límite de Pago**. En la Fecha Límite de Pago el Cliente deberá pagar **totalmente** el crédito dispuesto a la Fecha de Corte inmediata anterior, así como las Comisiones, gastos e impuestos generados o causados. **En ese sentido, el Pago Mínimo corresponderá a la totalidad del saldo deudor bajo la Línea de Crédito a la Fecha de Corte respectiva.**

Cualquier modificación a la Fecha de Corte y/o Fecha Límite de Pago será informada por el Banco al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos esa modificación.

El saldo deudor en la Cuenta Corriente, en la Fecha de Corte respectiva, se consignará en el estado de cuenta mensual y estará compuesto por la suma de:

1. La totalidad del crédito dispuesto a esa Fecha de Corte.
2. Las Comisiones y gastos causados a esa Fecha de Corte.
3. El importe del Impuesto al Valor Agregado que cause el monto total de las Comisiones y gastos generados a esa Fecha de Corte.

Todos los pagos que realice el Cliente serán aplicados en el siguiente orden: (i) primero, en este orden: impuestos, Comisiones, intereses moratorios y capital no cubiertos en tiempo, y (ii) segundo, en este orden: impuestos, Comisiones y capital que estén vigentes.

Décima Tercera. Intereses ordinarios y moratorios.

1. Las disposiciones de la Línea de Crédito no generarán intereses ordinarios, dado que el Pago Mínimo corresponderá a la totalidad del saldo deudor bajo la Línea de Crédito a la Fecha de Corte respectiva.
2. En caso de que el Cliente no cubra oportunamente los pagos mensuales que correspondan y sólo si el Banco no cobra la comisión por pago tardío prevista en el Anexo de Comisiones, el Cliente deberá pagar al Banco intereses moratorios calculados sobre el total de las cantidades en atraso, aplicando la tasa de interés moratoria que resulte de sumar 40 (cuarenta) puntos porcentuales a la TIIE a plazo de 28 días.

Los intereses moratorios se causarán durante todo el tiempo en que permanezcan insolutas las cantidades a cargo del Cliente.

Los intereses se calcularán multiplicando: (i) el saldo adeudado por la tasa de interés moratoria, (ii) el resultado por el número de días naturales que existan entre el día inmediato siguiente a la Fecha Límite de Pago respectiva y la fecha en que efectivamente se cubran las cantidades adeudadas, (iii) la tasa resultante se dividirá entre 360 (trescientos sesenta), y (iv) el producto será la cantidad que por concepto de intereses moratorios deberá pagar el Cliente a Banco Sabadell.

La TIIE que servirá de base para el cálculo de los intereses será la última publicada en el Diario Oficial de la Federación, previo al inicio del período en que se devenguen los intereses respectivos. Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los periodos en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte del Banco de México de la tasa TIIE, se aplicará al presente Contrato la tasa de interés que sustituya a dicha tasa TIIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, aplicándose como margen los mismos puntos porcentuales antes señalados para la tasa TIIE. En caso de que Banco de México no dé a conocer tasa de interés sustituta de la tasa TIIE, se aplicará al crédito, en primer término, como tasa sustituta la última tasa CETES más 50 puntos porcentuales y, en segundo término, la que resulte de adicionar 50 puntos porcentuales al CCP.

3. Las Partes convienen en que Banco Sabadell podrá capitalizar los intereses que no sean pagados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta. Comisiones.

El Cliente pagará al Banco las Comisiones que se señalan en la Carátula y/o el Anexo de Comisiones. Esa información también estará disponible a través del Portal.

El Banco no podrá cobrar Comisiones por conceptos distintos a los antes señalados. El Banco podrá modificar las Comisiones y sus importes informando al Cliente por escrito de conformidad con lo previsto en la cláusula Trigésima Sexta del presente instrumento con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación en que surtan sus efectos.

Décima Quinta. Medios de pago y fechas de acreditamiento.

Los pagos que realice el Cliente a la Cuenta Corriente deberán acreditarse de acuerdo al medio de pago que el Cliente utilice, conforme a lo siguiente:

1. Si es en efectivo: Se acreditará el mismo día.
2. Cheque: de otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente; y depositado después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo Día Hábil bancario siguiente.
3. Si es por Domiciliación, se acreditará ya sea en la Fecha Límite de Pago o a falta de fondos, el día en que el Cliente tenga disponibles los fondos suficientes en la cuenta respectiva, hasta un día antes de la siguiente Fecha de Corte.
4. Si es por Transferencias electrónicas de fondos:

- a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día;
- b) Dentro del Banco, se acreditará el mismo día;
- c) De otro banco (a través del Sistema de Transferencias Electrónicas), se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente.

La Línea de Crédito quedará reestablecida en la misma fecha en que se acredite el pago conforme a lo anterior.

Décima Sexta. Lugar y forma de pago.

Los pagos que el Cliente deba efectuar deberá realizarlos en cualquiera de las Oficinas de Banco Sabadell, en Días y horas Hábiles dentro del horario de atención al público de dichas Oficinas, sin necesidad de requerimiento previo o a través de cualquier otra forma autorizada por el Banco. Si el día establecido para cualquier pago resulta inhábil, el pago podrá efectuarse el Día Hábil inmediato posterior, sin que por ello proceda el cobro de Comisión o interés moratorio alguno.

Banco Sabadell podrá (a su discreción) informar al Cliente mediante un mensaje de texto (SMS) al número de teléfono móvil registrado en la Solicitud (o notificado posteriormente a Banco Sabadell), dirección de correo electrónico que el Cliente ha proporcionado en la Solicitud (o notificada posteriormente a Banco Sabadell), o por cualquier otra tecnología que Banco Sabadell determine para tal efecto, información relativa a las Tarjetas, como recordatorio de próximas fechas de pago, monto total de pago, así como consumos y operaciones que se realicen por el uso de las Tarjetas, sin que sea responsabilidad de Banco Sabadell, que dicho mensaje de texto (SMS) a su número de teléfono móvil, dirección de correo electrónico o cualquier otra tecnología, no sea entregado al Cliente o se entregue de forma extemporánea por el proveedor de servicios de telefonía celular o de Internet.

Décima Séptima. Autorización para cargar saldos vencidos.

El Cliente autoriza y faculta expresa e irrevocablemente a Banco Sabadell para cargar, en cualesquiera de las cuentas de depósito que el mismo Cliente mantenga actualmente o que en el futuro abriere o estableciere en Banco Sabadell, el importe de cualquier saldo insoluto de la Cuenta Corriente a partir del día siguiente en que deba considerarse vencida su obligación de pago, liberando a Banco Sabadell de cualquier responsabilidad que pretendiera imputársele o exigírsele como consecuencia de realizar los cargos que se autoriza efectuar. En el entendido de que si se trata de una cuenta en otra denominación, se aplicará el tipo de cambio del día que publique Banco de México en la fecha en que se realice el cargo.

Décima Octava. Pago en exceso.

En caso de que el Cliente o cualquier tercero depositen a la Cuenta Corriente cantidades en exceso del saldo insoluto a la fecha de pago o al límite de la Línea de Crédito otorgada, que originen saldo a favor, Banco Sabadell las recibirá como pago en exceso sin que se considere un depósito bancario de dinero a la vista y sin generar interés alguno. En el caso que exista saldo en la Cuenta Corriente a cargo del Cliente, las cantidades del pago en exceso se aplicarán al pago de dicho saldo y en caso de existir excedente Banco Sabadell lo mantendrá como pago en exceso.

En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, Banco Sabadell entregará al Cliente la cantidad existente y registrada como pago en exceso, a través de la realización de transferencia a la cuenta de depósito que señale el Cliente.

Capítulo IV
Atención al Cliente

Décima Novena. Estado de cuenta.

Banco Sabadell enviará mensualmente, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Corte que corresponda (al domicilio indicado por el Cliente en la Solicitud), el estado de cuenta correspondiente.

En el estado de cuenta deberán distinguirse: (i) los consumos o disposiciones de efectivo hechos en el extranjero de los realizados en el territorio nacional, y (ii) los consumos y disposiciones realizados por los distintos Tarjetahabientes. En dicho estado de cuenta, Banco Sabadell deberá incluir, por lo menos, el monto en la divisa en que se efectuó la operación y el monto en Moneda Nacional correspondiente a cada uno de los cargos.

Banco Sabadell informará en los estados de cuenta, el plazo que el Cliente tendrá para objetar los cargos ahí señalados.

Los estados de cuenta incluirán un número de teléfono al que el Cliente podrá llamar para aclarar dudas o formular quejas o reclamaciones. En el supuesto que el Cliente no recibiere oportunamente en su domicilio el estado de cuenta, no estará eximido de la obligación de realizar mensualmente el Pago Mínimo ahí señalado, a más tardar en la Fecha Límite de Pago.

En caso que el Cliente tenga contratada la Banca Electrónica, Banco Sabadell pondrá a disposición del Cliente el estado de cuenta precisamente a través de la Banca Electrónica, por lo que el Cliente expresamente acepta que Banco Sabadell dejará de enviar ese estado de cuenta a su domicilio.

Vigésima. Datos de contacto.

1. Para todo lo que refiere a la presentación de cualquier tipo de aclaración, reclamación o queja relacionada con este Contrato, el Cliente podrá ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Banco Sabadell, cuyos datos son los siguientes:

Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193, Piso 15, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México.
Teléfonos: 55 5262 32 05 y 800-4040-863
Correo Electrónico: UNE@bancosabadell.mx

2. Asimismo, por medio del presente Contrato Banco Sabadell informa al Cliente que los datos de localización de la CONDUSEF son los siguientes:

Los teléfonos de la CONDUSEF son: 800-999-80-80 si se encuentra en el interior de la República Mexicana o 55 53-40-09-99 si llama desde la Ciudad de México o Área Metropolitana. El CLIENTE podrá asistir a las oficinas centrales de la CONDUSEF que se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur número 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México, o a cualquiera las delegaciones regionales o metropolitanas,

dependiendo de su localización geográfica. El CLIENTE también podrá realizar consultas en la página de la CONDUSEF: www.condusef.gob.mx, incluyendo la posibilidad de efectuar opiniones al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, con la finalidad de llevar a cabo cualquier reclamación derivada de los servicios, términos y condiciones establecidos en este Contrato.

3. El Cliente podrá consultar a través del Portal las cuentas que administre Banco Sabadell en redes sociales.

Vigésima Primera. Presentación de reclamaciones.

En caso que el Cliente tenga alguna reclamación respecto a los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su reclamación por escrito a través de cualquier Oficina o de la UNE, de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando se trate de cargos realizados en términos de la cláusula Octava, numeral 2 anterior que no sean reconocidos por el Cliente dentro de un plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha en que se realizaron, Banco Sabadell deberá abonar a la Cuenta Corriente el monto de que se trate a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la recepción de la reclamación.
2. Cuando se trate de cargos realizados en términos distintos a los anteriores que no sean reconocidos por el Cliente dentro de un plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha en que se realizaron, Banco Sabadell deberá abonar a la Cuenta Corriente el monto de que se trate a más tardar el cuarto Día Hábil siguiente a la recepción de la reclamación. Para esos efectos, la reclamación deberá acompañarse de copia de la Tarjeta, de los poderes del representante legal del Cliente y de su identificación.

Lo señalado en el párrafo anterior respecto a operaciones realizadas a través de Internet, no será aplicable cuando Banco Sabadell, dentro del plazo mencionado, pruebe al Cliente mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que fue realizada utilizando sistemas de autenticación en línea que garanticen que el Tarjetahabiente la autorizó, como los denominados "Verified by Visa" o "MasterCard Secure Code" o uno equivalente autorizado por Banco de México.

3. Si por alguna razón, Banco Sabadell no refleja en el estado de cuenta los cargos señalados en los numerales 1 y 2 anteriores, el plazo de 90 (noventa) días ahí señalado comenzará a correr a partir de la Fecha de Corte del estado de cuenta que refleje esos cargos.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, en esos supuestos, el procedimiento ante Banco Sabadell quedará sin efectos.

Banco Sabadell incluirá los cargos en cuestión en los estados de cuenta con una leyenda que indique que se encuentran sujetos a un proceso de aclaración.

Vigésima Segunda. Medidas de seguridad / robo y extravío / clonación.

1. Medidas de seguridad. El Cliente y los Tarjetahabientes deberán tomar las medidas necesarias para evitar que terceros sin autorización hagan uso de las Tarjetas. Además, deberán dar aviso telefónico de inmediato a Banco Sabadell en caso de robo, extravío o retención de las Tarjetas en cajeros automáticos. En ese caso, Banco Sabadell proporcionará al Cliente (o Tarjetahabiente) una clave o número de referencia del aviso con la fecha y hora, la cual servirá para futuras aclaraciones, momento a partir del cual cesará la responsabilidad del Cliente respecto de esa Tarjeta. A partir del aviso, el Banco deberá bloquear la Tarjeta de que se trate, por lo que el Cliente no será responsable de los cargos que se efectúen a la Cuenta Corriente con posterioridad. No obstante, el Banco podrá exigir el pago de otros cargos previamente autorizados por el Cliente.

Banco Sabadell informará al Cliente, a través de su Portal, así como del Documento de Responsabilidades en Caso de Robo o Extravío, el alcance de su responsabilidad en caso de robo o extravío por transacciones efectuadas antes del aviso, incluyendo el número telefónico para realizar los avisos.

2. Robo y extravío. Cuando se realicen transacciones con la Tarjeta en algún Establecimiento durante las 48 (cuarenta y ocho) horas previas al aviso señalado en el numeral 1 anterior de esta cláusula, y el Cliente no reconozca algún cargo relativo a esas transacciones, el Banco abonará en la Cuenta Corriente los recursos respectivos a más tardar el cuarto Día Hábil siguiente a la recepción de la reclamación. Para efectos de lo anterior, el Cliente podrá formular la reclamación y presentarla en cualquier Oficina o por conducto de la UNE dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido realizado el cargo.
3. Clonación. Con independencia de lo anterior, cuando se realicen transacciones con la Tarjeta en alguno de los Establecimientos y el Cliente no reconozca algún cargo y lo reclame dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido realizado el cargo, el Banco abonará en la Cuenta Corriente los recursos respectivos a más tardar el cuarto Día Hábil siguiente a la recepción de la reclamación. Lo anterior, salvo que el Banco dentro del plazo mencionado, pruebe al Cliente mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que ésta fue autorizada en una TPV mediante la autenticación del microcircuito integrado (CHIP) de la Tarjeta.

Para esos efectos, la reclamación deberá acompañarse de copia de la Tarjeta, de los poderes del representante legal del Cliente y de su identificación.

Vigésima Tercera. Procedimiento ante reclamaciones.

Recibidas las reclamaciones en términos de las cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda anteriores:

1. Banco Sabadell, en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, deberá entregar al Cliente un dictamen suscrito por personal facultado, anexando copia simple del documento y de la evidencia considerada para la emisión de ese dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la reclamación del Cliente. En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será de 180 (ciento ochenta) días naturales.

Transcurrido ese plazo, sin que Banco Sabadell entregue el dictamen, el abono realizado a la Cuenta Corriente en términos de las cláusulas Vigésima Primera o Vigésima Segunda anteriores quedará firme, por lo que no podrá revertirse.

- Si conforme al dictamen que emita Banco Sabadell resulta procedente el cobro del monto respectivo, la cantidad será cargada a la Cuenta Corriente, quedando el Cliente obligado a realizar el pago respectivo, a más tardar, en la Fecha Límite de Pago correspondiente a la siguiente Fecha de Corte.
- Por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega de ese dictamen, el Banco pondrá a disposición del Cliente en la Oficina donde radica el crédito, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, en el que se incorpore la documentación e información que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.
- Hasta en tanto la reclamación de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, Banco Sabadell no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a esa reclamación a las Sociedades de Información Crediticia.
- En los casos antes señalados, no procederá el cobro de intereses moratorios o Comisiones generados por falta de pago del cargo que fue objeto de reclamación.

Vigésima Cuarta. Bloqueo de la Tarjeta.

Banco Sabadell podrá bloquear el uso de la Tarjeta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por robo o extravío.
- Por sobregiro en el Límite de Crédito.
- Presentar saldo vencido.
- Por posible uso fraudulento.
- Por cualquier otra causa que a criterio de Banco Sabadell afecte la operación correcta de la Tarjeta.
- Por terminación o vencimiento anticipado del presente Contrato.

Vigésima Quinta. Servicios adicionales.

Banco Sabadell, sin costo alguno para el Cliente, podrá (sin estar obligado a ello): (i) designar a los Tarjetahabientes como beneficiarios de seguros contratados por el Banco, y/u (ii) ofrecer a los Tarjetahabientes servicios de asistencia en viajes o de otro tipo. En su caso, los términos y condiciones de esos seguros y servicios serán comunicados por Banco Sabadell a los Tarjetahabientes, en el entendido que el Banco se reserva el derecho de cancelarlos o modificarlos en cualquier momento. Para poder generar y disfrutar de esos beneficios, el Cliente deberá estar al corriente en sus pagos bajo el presente Contrato.

**Capítulo V
Modificación, terminación y vencimiento anticipado**

Vigésima Sexta. Procedimiento para modificar el Contrato.

En caso de que Banco Sabadell pretenda modificar el presente Contrato, informará dicha situación de conformidad con lo previsto en la cláusula Trigésima Sexta del presente instrumento resaltando las modificaciones efectuadas, modificaciones que se enviarán al Cliente para consulta con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de la modificación respectiva.

Si el Cliente decide no aceptar dicha modificación, deberá manifestarlo a Banco Sabadell por escrito en sus Oficinas, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere dado la notificación de las modificaciones y/o la publicación del aviso de notificaciones, salvo que se trate de una modificación en la tasa de interés, en cuyo caso, tendrán 60 (sesenta) días, dándose por terminado el presente Contrato y canceladas las Tarjetas correspondientes, sin que exista responsabilidad alguna para el Cliente, siempre que cubra la totalidad de los adeudos existentes a favor de Banco Sabadell. En caso contrario, se entenderá que éste otorga su pleno consentimiento a las modificaciones establecidas en dicho aviso.

Vigésima Séptima. Terminación del Contrato a solicitud del Cliente.

- El Cliente podrá solicitar, en todo momento, la terminación del presente Contrato, sin que sea necesario expresar causa y/o presentar este Contrato: (i) mediante aviso por escrito en cualquier Oficina, o (ii) vía telefónica, al número señalado por Banco Sabadell. Banco Sabadell confirmará los datos del Cliente a través de los mecanismos de verificación de identidad que tenga habilitados, para después entregar un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio de cancelación. Banco Sabadell se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente confirmando los datos personalmente, por vía telefónica, o cualesquiera otra tecnología o medio.
- El presente Contrato se dará por terminado el Día Hábil siguiente al de la presentación de la solicitud por parte del Cliente, o el mismo Día Hábil en que el Cliente haya realizado la llamada para solicitar la cancelación del crédito, para lo cual Banco Sabadell cancelará todas las Tarjetas expedidas en términos de este Contrato.
- En caso de que existan adeudos pendientes por cubrir por parte del Cliente, Banco Sabadell a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud comunicará al Cliente (de conformidad con lo previsto en la cláusula Trigésima Sexta del presente instrumento) el importe de los adeudos pendientes por pagar y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en la Oficina elegida por el Cliente. Una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato.

En la fecha en que se dé por terminado el presente Contrato, Banco Sabadell pondrá a disposición del Cliente cualquier saldo que éste tenga a su favor en las Oficinas, deduciendo, en su caso, las comisiones y cualesquiera otras cantidades que, en términos del presente Contrato, puedan resultar a cargo del Cliente.

4. En cualquier caso, el Cliente deberá hacer entrega de las Tarjetas o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidas o que no cuenta con ellas.
5. Banco Sabadell informará al Cliente en la siguiente Fecha de Corte y a través del estado de cuenta, la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de esa relación, siempre y cuando el Cliente haya realizado el pago total de los mismos. En ese caso, Banco Sabadell reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro de dicho plazo.

Vigésima Octava. Terminación del Contrato por causas relacionadas con la prevención de lavado de dinero.

Toda vez que Banco Sabadell se encuentra regulado en materia de prevención de lavado de dinero, Banco Sabadell podrá, adicionalmente, dar por terminado en cualquier momento el presente Contrato de manera enunciativa y no limitativa por las siguientes causas:

1. Si cualesquiera de la información proporcionada por el Cliente y/o los Tarjetahabientes es falsa.
2. Si el Cliente realiza pagos y depósitos con dinero de procedencia ilícita.
3. Si se realiza suplantación y/o robo de identidad.

En esos casos, el Cliente sacará en paz y a salvo a Banco Sabadell de cualquier contingencia legal, por lo que Banco Sabadell se reserva todos los derechos y acciones que conforme a derecho resulten procedentes. Banco Sabadell podrá solicitar en cualquier momento la información que para tales efectos se requiera, en el entendido que, en todo caso, el Cliente es el responsable de la información proporcionada a Banco Sabadell para efectos de este Contrato.

Vigésima Novena. Causas de vencimiento anticipado.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por el Cliente, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata sin necesidad de requerimiento judicial, si el Cliente falta al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato, o en cualquiera de los siguientes casos, siempre previa notificación por escrito al Cliente de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Sexta del presente instrumento:

1. Si el Cliente deja de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones estipuladas o cualquier exhibición de los intereses o Comisiones pactados;
2. Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el Cliente y/o los Tarjetahabientes en la Solicitud o en cualquier otro documento; y/o
3. Si no actualizan y entregan comprobantes de su información personal, como nuevo domicilio, nuevo teléfono, que permitan su localización.

Capítulo VI
Cláusulas generales

Trigésima. Autorizaciones.

El Cliente autoriza al Banco:

1. A realizar por iniciativa propia o de los Establecimientos, la validación de las características de seguridad y de información que éstos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con las Tarjetas al amparo y con motivo del presente Contrato.
2. Para compartir su información, comercial, como crediticia con su sociedad controladora o matriz, subsidiarias o afiliadas, y/o cualquier sociedad que pertenezca al mismo grupo de Banco Sabadell, o con cualquier prestador de servicios relacionado con la administración del crédito previsto en este Contrato, incluyendo los terceros que realicen gestiones de cobranza judicial o extrajudicial y se encuentren dentro o fuera de México.

El Cliente podrá consultar el listado de los despachos de cobranza del Banco en el Portal.

3. Para destruir los pagarés, documentos firmados por los Tarjetahabientes dentro de los 6 meses siguientes al envío de cada estado de cuenta y, en su caso, para destruir las Tarjetas devueltas al Banco.
4. Para que el Banco otorgue al Cliente y/o a sus Tarjetahabientes, sin costo alguno, beneficios y/o promociones adicionales de acuerdo al comportamiento e historial de los productos y/o servicios financieros contratados. Banco Sabadell se reserva el derecho de cancelar o modificar esos beneficios y/o promociones en cualquier momento. Para poder generar y disfrutar de los beneficios, el Cliente deberá estar al corriente en sus pagos bajo la Línea de Crédito.
5. Para que, en cualquier momento, el Banco pueda otorgarle una categoría, misma que puede o podría implicar servicios accesorios y diferentes comisiones, que serán informados a través de los Medios de Comunicación respectivos.

Trigésima Primera. Medios de prueba.

El uso de los medios de identificación previstos en este Contrato, sustituirá a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. También tendrán valor probatorio el texto y montos que impriman los cajeros automáticos, las máquinas o equipos automatizados y/o cualquier Medio Electrónico, así como la información registrada en el sistema contable e informático de Banco Sabadell.

Trigésima Segunda. Título Ejecutivo.

De conformidad con la legislación aplicable, el presente Contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por contador público, será título ejecutivo.

Trigésima Tercera. Reglas particulares de ejecución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente, las Partes convienen que: (i) en caso de embargo, con fundamento en los artículos 1063 del Código de Comercio y 439, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Banco podrá no sujetarse al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio y 436 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y (ii) el emplazamiento y notificaciones se harán en los domicilios señalados en la cláusula Trigésima Sexta siguiente del presente Contrato.

Trigésima Cuarta. Límites a la responsabilidad.

El Cliente acepta que Banco Sabadell no será responsable en caso de que no pueda efectuar o cumplir con sus instrucciones debido a caso fortuito o fuerza mayor; o bien, debido a desperfectos o suspensión del servicio de los equipos automatizados y/o interrupción en los sistemas de comunicación.

Asimismo, el Cliente manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de cualquier Medio Electrónico, por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad. El Banco sólo será responsable de omisiones o retrasos en la ejecución de instrucciones efectivamente recibidas en sus sistemas informáticos.

Trigésima Quinta. Cesión o descuento.

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato no podrán ser cedidos por el Cliente en modo alguno, salvo que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Sabadell, cuando sea permitido por las disposiciones legales aplicables.

No obstante, el Cliente faculta expresamente a Banco Sabadell para ceder, descontar o negociar los derechos y obligaciones derivados de este Contrato incluidos, en su caso, los derechos de crédito, lo que Banco Sabadell notificará al Cliente en términos de las disposiciones legales aplicables.

Trigésima Sexta. Domicilios y Notificaciones.

Las Partes señalan como domicilios para todos los efectos de este Contrato, los siguientes:

Banco Sabadell en: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P.11520, en la Ciudad de México, México.

El Cliente en: el lugar señalado en la Solicitud.

El Cliente deberá informar por escrito a Banco Sabadell del cambio en su domicilio, con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las Partes, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

Banco Sabadell podrá realizar las notificaciones y avisos relacionados con este Contrato incluyendo cualquier modificación o terminación del mismo (i) en el domicilio del Cliente, (ii) en el estado de cuenta, (iii) a través del portal del Banco: www.bancosabadell.mx, (iv) a través de correo electrónico, (v) a través de mensaje de texto SMS al teléfono celular proporcionado por el Cliente, y/o (vi) a través de la Banca Electrónica. Cuando las disposiciones legales lo permitan, las notificaciones surtirán sus efectos en la fecha de notificación. En el caso de medios electrónicos, el Cliente reconoce que los avisos y notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se envíen.

Mientras el Cliente no notifique a Banco Sabadell el cambio de la información proporcionada en la solicitud de contratación, Banco Sabadell realizará todas las notificaciones conforme a los datos ahí previstos.

Trigésima Séptima. Origen de los recursos.

El Cliente se obliga con Banco Sabadell a que el origen y procedencia de los recursos que utilice para el pago de las obligaciones motivo del presente Contrato, en todo momento, procedan de fuentes lícitas de su propiedad y, en caso de que pertenezcan a un tercero, el Cliente se obliga a proporcionar por escrito a Banco Sabadell, en los formatos que al efecto este último establezca, el día en que dichos recursos sean utilizados, el nombre del tercero y la información y documentación que Banco Sabadell le solicite con motivo del cumplimiento de la normatividad de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Banco Sabadell podrá, en todo momento, solicitar información y documentación al Cliente cuando se considere que los recursos utilizados por el Cliente son de un tercero.

Trigésima Octava. Administración de riesgo de delitos financieros.

El Cliente acepta y reconoce que Banco Sabadell está obligado a y podrá realizar cualquier acción que considere conveniente (a su entera discreción) para dar cumplimiento a sus propias obligaciones en relación a la detección, investigación y prevención de delitos financieros (prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo) siempre que se sujeten a los términos y condiciones enunciados en la presente cláusula.

Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir: (i) monitorear, interceptar e investigar cualquier instrucción, comunicación, solicitud de disposición, solicitud de servicios financieros o cualquier pago enviado por o en favor del Cliente o en su nombre, (ii) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (iii) combinar la información del Cliente con otra información relacionada que esté en posesión de Banco Sabadell según sea aplicable conforme a las limitaciones legales aplicables, y/o (iv) realizar preguntas o investigaciones adicionales sobre el estado, características o calidad de una persona o entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares), respecto de sanciones internacionales o para confirmar la identidad, estado, características y/o calidad de un Cliente.

Banco Sabadell también podrá, sujeto a las limitaciones establecidas bajo las leyes mexicanas y los tratados internacionales aplicables, cooperar con autoridades locales y extranjeras, a través de los mecanismos permitidos bajo las leyes mexicanas aplicables, con motivo de la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

El Cliente acepta y reconoce que, hasta donde las disposiciones legales aplicables lo permitan, Banco Sabadell no será responsable frente al Cliente o frente a cualquier tercero en relación a cualquier daño o pérdida en que incurran en relación al retraso o, según se requiera conforme a la legislación aplicable, el bloqueo, suspensión o cancelación de cualquier pago o prestación de todos o parte de los servicios financieros o por cualquier otra acción realizada como parte de las acciones para la administración de riesgo de crimen financiero.

Para efectos de la presente cláusula se entenderá al término obligaciones en relación a la detección, investigación y prevención de delitos financieros, las obligaciones de Banco Sabadell para cumplir con: (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, código voluntario, directriz, régimen de sanciones internacionales, orden judicial, convenio celebrado entre Banco Sabadell y cualquier autoridad o Contrato o tratado entre autoridades (que sea vinculante para Banco Sabadell), los anteriores conceptos ya sean locales o extranjeros y sujeto a que sean aplicables (las "Leyes"), o cualquier lineamiento internacional o política o procedimiento interno, (ii) cualquier requerimiento válido de autoridades o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, reportes regulatorios en relación a operaciones, realizar divulgaciones u otras acciones, y iii) Leyes que requieran que Banco Sabadell verifique la identidad del Cliente. El término crimen financiero significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción, soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones internacionales económicas o de comercio y/o violaciones o intentos para evitar o violar Leyes en relación a dichas materias, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código. El término "Autoridades" significa cualquier autoridad judicial, administrativa o regulatoria, gobierno o agencia de gobierno o entidad pública, cualquier Autoridad Fiscal, bolsa de valores o futuros, corte, banco central u otros cuerpos encargados del cumplimiento de la Ley o cualquier representante de los anteriores, que tengan jurisdicción sobre Banco Sabadell. Finalmente, el término "Autoridades Fiscales" significa cualquier autoridad fiscal o monetaria, ya sea nacional o extranjera.

Trigésima Novena. Cumplimiento fiscal.

Banco Sabadell, según se requiera o esté permitido conforme a la legislación mexicana aplicable, retendrá y enterará a las autoridades fiscales los impuestos correspondientes.

Banco Sabadell no proporcionará asesoría fiscal al Cliente en ningún caso, por lo que será responsabilidad del mismo cumplir con sus obligaciones fiscales incluyendo las que deriven de las Cuentas que mantenga en el sistema financiero mexicano o en el extranjero de acuerdo a su situación fiscal particular.

Cuadragésima. Entrega al Cliente del Contrato y consulta.

Al momento de la contratación el Cliente recibe física o electrónicamente (a su elección) un ejemplar completo del presente Contrato y manifiesta que lo ha leído y comprendido en su totalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá consultar e imprimir un ejemplar del presente Contrato en el Portal de Banco Sabadell, en caso de que se tenga habilitada dicha opción, o se mantendrán a su disposición un modelo de Contrato en las Oficinas del Banco.

El Cliente manifiesta su conformidad al presente Contrato en términos del artículo 1.8 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a través de su firma a la Solicitud respectiva (donde se hizo del conocimiento del Cliente el clausulado de este Contrato, así como sus datos de inscripción en el RECA).

En ese sentido y en términos de la disposición antes mencionada, tanto para la contratación como en caso de alguna controversia respecto al presente crédito, se entenderá que el contrato de adhesión válido es el último registrado en el RECA.

Cuadragésima Primera. Excepción a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

En virtud de que el Cliente, es una persona moral, su información, así como la relativa a las personas físicas que presten sus servicios para alguna persona moral o persona física con actividades empresariales y/o prestación de servicios, no le resulta aplicable las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP"), conforme a lo previsto por los artículos 5º del reglamento de la LFPDPPP y décimo cuarto de los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

Cuadragésima Segunda. Interpretación.

Para la interpretación o integración del presente Contrato será aplicable la Ley de Instituciones de Crédito y la legislación que supletoriamente sea aplicable con base en dicha ley.

Cuadragésima Tercera. Ley aplicable, jurisdicción y competencia.

Cualquier controversia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este Contrato se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo cual, las Partes contratantes renuncian al fuero que pudieran tener en razón de sus domicilios presentes o futuros.
